

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 227.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

A las diez y media de la mañana de ayer S. M. el Rey (q. D. g.) llegó al Real Sitio de San Ildefonso.

S. M. y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en dicho Real Sitio sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Comision, en union de los Sres. Diputados de la Capital, el pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital durante el año económico de 1877-78, he dispuesto que se inserte á continuacion para conocimiento del público.

Burgos 14 de Agosto de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad durante el año económico de 1877 á 1878.

1.ª La racion diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento, será:

Almuerzo.

- Sopa de pan con aceite.
- Chocolate con pan, ó
- Leche con café ó té y pan.
- El Director tendrá derecho á elegir

la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de diez céntimos de peseta.

Comida.

- Media onza de pasta por persona.
- Una y media id. de garbanzos id.
- Idem, id. id. de judias id.
- Tres id. de carne id.
- Media id. de tocino id.
- Un chorizo extremecho por cada seis personas.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judias, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

Alguna fruta fresca ó seca, por valor de tres céntimos de peseta á cada persona.

Cena.

- Dos onzas de carne por persona.
- Seis id. de patatas por id.
- Media id. de aceite por id.
- Verdura para ensalada.
- Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.

El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores.

Pan.

Tres cuarterones de libra por persona, de pan blanquillo.

2.ª En los dias de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previene la condicion 1.ª

4.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á

entregar otras con arreglo á su contrato, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Sub-comision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Sub-comision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

7.ª La contrata durará desde la adjudicacion del remate hasta el dia 30 de Junio de 1878.

8.ª El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo para la subasta, es el de 65 céntimos de peseta por persona.

9.ª La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente;

y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses el contratista tendrá derecho al abono de interés á razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10. La subasta se celebrará el dia 28 del presente mes, á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la sala de sesiones de la Comision Permanente, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaría de la Diputacion en los dias que medien desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de la Diputacion de 1065 pesetas 61 céntimos como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretesto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de quince minutos, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará al pliego que se hubiera presentado antes segun la numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion, se con-

servará el depósito consignado por el mejor postor y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

11. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter definitivo hasta el 20 por 100, y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez días á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva. Una copia febricente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

12. Todos los gastos del remate, escritura y copia serán de cuenta del contratista.

15. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente modelo:

«Me comprometo á suministrar las raciones necesarias en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad desde el día de la aprobación de esta subasta hasta fin de Junio de 1878, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial núm. 196, por el precio de..... céntimos de peseta cada ración por persona.»

Fecha y firma.

Burgos 15 de Agosto de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Exámenes y matrículas.

1.º En los días anteriores al 1.º de Setiembre próximo, ó sea desde el 17 al 31 de Agosto, ambos inclusive, solicitarán los alumnos los exámenes que deseen sufrir por medio de una hoja impresa, que se les facilitará en la Secretaría de este Establecimiento, y que deberán suscribir personalmente los interesados. Pasado el 31 de Agosto, no se admitirá ninguna solicitud de esta clase sin la previa formación de un expediente, en el que se justifique la imposibilidad de haber acudido dentro del plazo de la ley. (Art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870). Abonarán los derechos correspondientes.

Estos exámenes empezarán el día 1.º de Setiembre próximo, á las 9 de la mañana, dando principio por la asignatura de primer año de Latin y Castellano en las de las seccion de Letras; por la de Aritmética y Algebra en las de la de Ciencias; y por la de Dibujo

en las de Aplicación; continuando por las demás sucesivamente en su respectiva seccion, terminando por fin con los de la libre de Francés.

2.º Determinado por el decreto de 20 de Mayo de 1872, restablecido por el de 3 de Junio de 1874, y confirmado por el de 14 de Mayo último, que las calificaciones en los exámenes sean las de Sobresaliente, Notablemente aprovechado, Aprobado y Suspenso, los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios del curso de 1876 á 1877 en este Establecimiento y deseen mejorar de nota podrán examinarse de nuevo, si lo soliciten dentro del plazo señalado en el núm. 1.º, (decreto de 14 de Mayo de 1875.)

3.º Los estudios en el curso de 1877 á 1878 podrán hacerse en Establecimiento público, en Establecimiento privado ó en el hogar doméstico. Son Establecimientos públicos de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, ó reciben auxilio ó subvención de fondos públicos, estando dirigidos por el Gobierno: son Establecimientos privados de enseñanza los creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares. Se entiende por enseñanza doméstica la que perciben los alumnos en la casa donde habitan no siendo de pensión, por la cual se antiende aquella donde vivan mas de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí ni con el cabeza de familia. (Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, y 8.º del decreto de 29 de Julio de 1874.)

Comprendido el Instituto de Burgos entre los Establecimientos públicos, se dividirá su matrícula para el curso de 1877 á 1878 en *ordinaria*, que comprende el período que media desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta las 12 de la noche del día 30 del mismo, y en *extraordinaria* que comprende el período que media desde el día 1.º hasta las 12 de la noche del 31 de Octubre, quedando cerrados todos los registros el último día referido. (Real decreto de 6 de Julio de 1877.)

4.º La matrícula, *sea ordinaria* ó *extraordinaria*, se hará por medio de cédulas de inscripción, que se facilitarán en la Secretaria, acompañando la cédula personal si el alumno tiene 14 años cumplidos, y satisfaciendo en metálico por la referida cédula 2 pesetas 50 céntimos en equivalencia y sustitución de los actuales derechos de exámenes.

5.º Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren inscrito en la matrícula *ordinaria* podrán hacerlo en

la *extraordinaria*, abonando dobles derechos y no examinándose hasta la época de los *extraordinarios*.

6.º El día 1.º de Octubre de 1877 caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso de 1876 á 1877, que acaba en el día anterior; y en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente. Todas las matrículas y papeletas de exámen del curso actual y de los anteriores solo tendrán validez académica hasta el 30 de Setiembre próximo.

7.º Los ejercicios para los grados académicos se harán mediante inscripciones análogas á las de la matrícula, en las que se comprenderá el extracto de los estudios y antecedentes de carrera del respectivo interesado. Estas inscripciones darán derecho á la repetición de cada uno de los ejercicios del grado en el caso de *suspension*; pero repetida *esta* en un mismo ejercicio, quedará nula la inscripción, necesitándose otra para nuevos actos.

8.º Los ejercicios de que habla el artículo anterior no podrán celebrarse en distintos Establecimientos, debiendo cada alumno empezarlos y concluirlos en uno mismo.

9.º Estando prevenido por la legislación vigente que en las matrículas y exámenes se guarde el orden establecido en los decretos de 29 de Setiembre y 14 de Mayo últimos, se advierte á todos los padres ó encargados de los alumnos que no se admitirá á la matrícula al que no justifique haber probado dentro de cada grupo las asignaturas que preceden en el orden gradual de los estudios á las en que intenten matricularse, para lo cual se recuerdan á continuacion las correspondientes á cada grupo de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.

Primer grupo.

- 1.º Primer año de Latin y Castellano.
- 2.º Segundo año de Latin y Castellano.
- 3.º Elementos de Retórica y Poética.
- 4.º Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Segundo grupo.

- 1.º Nociones de Geografía.
- 2.º Nociones de Historia universal.
- 3.º Historia de España.

Tercer grupo.

- 1.º Aritmética y Algebra.
- 2.º Geometría y Trigonometría.
- 3.º Elementos de Física y Química.

4.º Nociones de Historia Natural.

5.º Fisiología é Higiene.

6.º Elementos de Agricultura.

Enseñanzas especiales.

Dibujo lineal, de adorno, y de figura. Lengua francesa.

7.º La matrícula estará abierta todos los días antes designados, excepto los festivos, desde las nueve de la mañana hasta las doce, y desde las tres hasta las seis de la tarde.

8.º Los que pretendan ingresar en la 2.ª enseñanza, ó procedan de otros Establecimientos, harán su solicitud en papel del sello undécimo, dirigida al Sr. Director, pidiendo los primeros el exámen de las materias de instrucción primaria, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas, que son las comprendidas en la primera enseñanza elemental, y acompañando los segundos una certificación de las asignaturas que hayan estudiado, expedida por el Secretario de la escuela de donde procedan.

Burgos 12 Agosto de 1877.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Quien quisiera hacer postura á los bienes de D. Gerónimo Torres Nogales vecino de Villasandino, en el partido judicial de Castrogeriz, apreciados bajo el tipo de diecisiete mil cuatrocientas veinte pesetas, con la cláusula de ser de cuenta del rematante el pago en once plazos de las doce mil novecientas cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos que restan satisfacerse á la Hacienda pública, deducido su importe del precio de la subasta, que á continuacion se expresan:

1.ª Una tierra en jurisdicción de Villasandino á do llaman el Erren de Barrioso, de segunda calidad, cabida de ocho celemines y tres cuartillos, surca norte y este Domineo Gil Bascones, sur Pedro Manrique, y oeste camino á Villasilos, tasada en 300 pesetas.

2.ª Otra en id. y sitio de Eras de Abajo, de segunda calidad, cabida cinco celemines, surca norte Florencio Herrera y Nicanor Perez, sur Tomás Garcia y herederos de Alejandro Palacios, este huerta de Ambrosio Cepa, pared por medio, oeste senda de Villaveta, tasada en 175 pesetas.

3.ª Otra en id. á Huerta de D. Pedro ó Bodegas de Tablar, de segunda calidad, cabida una fanega y siete celemines, linda norte Tomás Pelaez y carrera de servidumbre, sur herederos de D. Diego de la Iglesia y D. Roque Iglesias; este, camino á Villoveta, oeste Victor Cepa y Paulino Páramo, tasada en 600 pesetas.

4.ª Otra en id. á Carreposiusto, de primera, cabida dos celemines y medio cuartillo, linda por norte Angela Martínez, sur herederos de Julián Cruzado, este Teodoro Maestro, tasada en 175 pesetas.

5.ª Otra en id. al mismo pago de Carreposiusto, de segunda, cabida siete celemines, surca norte Isidoro Torres, sur Eugenio Gutierrez y viña de Vicente Rincon; este, otra de la Hacienda, oeste D. Leon Dumas, tasada en 300 pesetas.

6.ª Otra en id. á las Eras de Arriba ó Tras Bodegas, de segunda, cabida tres celemines, surca norte camino de Grijalva, sur Regina Garcia, este era de Doña Bernarda Manrique, oeste D. Valentin Rábago, tasada en 75 pesetas.

7.ª Otra en id. á Balsain, de tercera calidad, cabida dos celemines, surca norte Juan Esteban y Ciriaco Gil, sur Tejo de Balsain; este, Calixto Muñoz, oeste Juan Muñoz, tasada en 60 pesetas.

8.ª Otra en id. á Carremayor, de tercera, cabida seis celemines y tres cuartillos, linda norte camino de Pradillos, sur Calixto Nuñez y Leon Dueñas; este, Teresa Gil, oeste Santiago Maestro Corral, tasada en 100 pesetas.

9.ª Otra en id. á Carre Valdepedro, de tercera, cabida de ocho celemines y medio, surca norte Francisco Esteban y Casto Peña, sur Damian Dueñas y Bernardino Maestro; este, Marcos Diez y Francisco Martínez, oeste Roman Dueñas, de norte á sur la divide un arroyo seco, tasada en 100 pesetas.

10. Otra en id. á Carre Melgar, de tercera, cabida cinco celemines y medio, linda norte camino de Melgar de Fernamental, sur Ignacio Maestro; este, arroyo seco por medio de otra de Narcisa Ruche, oeste Vicente Perez, tasada en 100 pesetas.

11. Otra en id. á Carre Valdepedro, de tercera, cabida cuatro celemines, linda norte Mariano Corral, sur Gregorio Dueñas; este, Benito Citores y Julian Bercedo, oeste Francisco Martínez, tasada en 30 pesetas.

12. Otra en id. á Carre Melgar, de tres celemines y un cuartillo de tercera, por todos aires arroyos de desagüe, tasada en 50 pesetas.

13. Otra en id. á los Palomares, de primera, cabida de dos celemines, surca norte camino á Melgar, sur Antonio Martínez, este viña de Pedro Manrique, oeste Benito Rodrigo, tasada en 50 pesetas.

14. Otra en id. al pago de las Cañadas, de primera, cabida cuatro celemines y tres cuartillos, linda norte Aniceto Maestro, sur Ambrosio Cruzado; este, arroyo de desagüe, oeste Tomás Pelaez, tasada en 225 pesetas.

15. Otra en id. á las Rebolledas, de segunda, cabida tres cuartillos, surca norte arroyo de Rebolleda, sur cañada del Rio; este, Fernando Gutierrez Barquin, oeste Tomás Pelaez, tasada en 200 pesetas.

16. Otra en id. á Pozo el Buey, de segunda, cabida seis celemines y un cuartillo, norte Tomás Maestro Alonso y arroyo seco, sur Amancio Castrillo, este y oeste arroyos de desagüe, tasada en 200 pesetas.

17. Otra en id. á la Mocha, de tercera, cabida una fanega, un celemin y un cuartillo, surca norte arroyo de desagüe, sur Antonio San Cibrian; este, Adrian Ruiz, oeste Miguel Gil, tasada en 375 pesetas.

18. Otra en id. á Sendero de Olmillos, de segunda, cabida cuatro celemines tres cuartillos, linda norte Tomás Maestro Rodriguez, sur arroyo de desagüe; este, Santiago Padellanos, oeste senda de Olmillos, tasada en 175 pesetas.

19. Otra en id. á la Carrera, de primera, cabida una fanega siete celemines y medio cuartillo, surca norte arroyo de desagüe, sur arroyo de Moja Brujas; este, Antonio Hierro y Marcelino Serna, oeste herederos de Antonio Manrique, de norte á sur la divide un sendero de servidumbre, tasada en 250 pesetas.

20. Otra en id. á Sendero del Caballo, de segunda, cabida siete celemines, surca norte Leandro Maestro, sur Antonio Maestro, este carrera de servidumbre, oeste Florencia Paz, Eusebio Alvarez, Antonio Martínez y Angel Diez, tasada en 225 pesetas.

21. Otra en id. entre los caminos de Grijalva, de tercera, cabida una fanega y cinco celemines, surca norte Marcelino Serna, sur Valentin Rábago; este, camino de abajo de Grijalva, oeste camino alto de Grijalva, tasada en 250 pesetas.

22. Otra en id. á Carre Burgos, de primera, cabida ocho celemines y tres cuartillos, surca norte D. Gerónimo Torres, sur Rufino Diez Palominos; este, camino de Yudego, oeste Casimiro Moral, tasada en 250 pesetas.

23. Otra en id. á las Ventejas, de segunda, cabida dos celemines y medio, surca norte José Muñoz Perez, sur y oeste Valentin Rábago; este, Ambrosio Cruzado, tasada en 100 pesetas.

24. Otra en id. al Ponton de Carre Castrillo, de segunda, cabida de cinco celemines, surca norte y oeste camino á Castrillo Murcia; este, Alejo Fernandez, sur Feliciano Gutierrez, tasada en 100 pesetas.

25. Otra en id. á San Salvador, de segunda, cabida tres fanegas y celemin y medio, linda norte camino á Castrillo Murcia, sur Marcos Diez Palomino, Vicente Ramon y Leoncio del Corral, arroyo en medio; este, dicho camino de Castrillo Murcia, oeste herederos de D. Rafael Arnaiz, tasada en 1000 pesetas.

26. Otra en id. á Cañuelo Marra-min, de tercera, cabida diez celemines, surca norte Antonio Maestro arroyo en medio, sur Telesforo Herrero arroyo en medio; este, Braulio Muñoz y Amancio Castrillo, oeste Aniceto y Cirilo Diez, arroyo en medio, tasada en 300 pesetas.

27. Otra en id. á los Palomares ó Valdearenas, de segunda, cabida tres fanegas once celemines y tres cuartillos, surca norte Bernardino Maestro, Baltasar Muñoz y camino de Sasamon, sur Timoteo Corral, Angel Diez y Francisco Alvarez; este, José Rojo, oeste carrera de servidumbre, tasada en 1000 pesetas.

28. Otra en id. á Fuente Madera, de segunda, cabida cinco celemines y tres cuartillos, linda norte Tomás Pelaez, arroyo por medio, sur senda de la Romera y D. Diego Iglesias; este, Tomás Pelaez y oeste arroyo de desagüe, tasada en 150 pesetas.

29. Otra en id. á la Cárcaba, de tercera, cabida ocho celemines y tres cuartillos, surca norte Venancio Gonzalez y Domingo Gil, sur Telesforo Herrero; este, herederos de Anastasio Gil, cárcaba en medio, oeste Amancio Castrillo, tasada en 200 pesetas.

30. Otra en id. á los Colmenares, de tercera, cabida seis celemines y un cuartillo, surca norte camino á Colmenares, sur y oeste Rafael Diez; este, Bruno Santa Maria linde por medio, tasada en 125 pesetas.

31. Otra en id. á Tejera Vieja, de tercera, cabida una fanega y tres cuartillos, surca norte Domingo Gil é Ignacio Maestro, sur Tomás Pelaez; este, Simon Guadilla, oeste Calixto Alonso, tasada en 300 pesetas.

32. Otra en id. á Prado Marra-min, de segunda, cabida una fanega y nueve celemines, surca norte herede-

ros de Mariano Gil y Aniceto y Tomasa Maestro, sur Victor Gutierrez y herederos de D. Rafael Arnaiz, este herederos de D. Rafael Arnaiz, oeste Simon Guadilla y D. Gerónimo Torres, tasada en 700 pesetas.

33. Otra en id. á Tojo la Mora, de tercera, cabida una fanega tres celemines y tres cuartillos, surca norte José Muñoz, sur D. Rafael Arnaiz y Ambrosio Herrero; este, Roque Iglesias y oeste Ramona Corral, tasada en 200 pesetas.

34. Otra en id. á Tejera Vieja, cabida de siete celemines y medio de segunda, surca norte D. Bernardo Manrique, sur Ignacio Maestro; este, Simon Guadilla, oeste D. Manuel Alonso Martínez, tasada en 150 pesetas.

35. Otra en id. á Carroyal, de tercera, cabida cuatro celemines y tres cuartillos, surca norte José Muñoz, sur Valentin Rábago arroyo por medio; este, Ignacio Maestro, arroyo por medio, oeste camino alto de Grijalva, tasada en 75 pesetas.

36. Otra en id. á Carre la Vega, de tercera, cabida de una fanega dos celemines y tres cuartillos, surca norte Antonio Gonzalo Manrique, sur Ignacio Maestro y Fidel Serna; este, camino bajo de Grijalva y oeste Anselmo Maestro y Benito Rodriguez, tasada en 225 pesetas.

37. Otra en id. á Carre la Vega, de tercera, cabida cinco celemines y tres cuartillos, norte Casto Peña, sur Benito Citores; este, Valentin Rábago, oeste Félix Gutierrez y Domingo Muñoz, tasada en 100 pesetas.

38. Otra en id. al Arroyo de San Antonio, de segunda, cabida tres celemines y tres cuartillos, surca norte linde y arroyo por medio, sur Rafael Arnaiz; este, D. Florencio Paz, y oeste José Muñoz y otros, tasada en 100 pesetas.

39. Otra en id. á Plantidos de Cerbatos, de segunda, cabida dos celemines, surca norte Arroyo de desagüe, oeste el mismo, este carrera de servidumbre, y sur D. Timoteo Arnaiz y herederos de Manuel Martínez, tasada en 100 pesetas.

40. Otra en id. á las Hazas, de segunda, cabida cuatro celemines, surca norte y sur arroyo de desagüe; este, Julian Bercedo, y oeste Valentin Rábago, tasada en 100 pesetas.

41. Otra en id. al camino de Lantadilla, de tercera, cabida nueve celemines y tres cuartillos, surca norte camino á Lantadilla, sur Higinio Castrillo, este herederos de D. Amós Torres, y oeste Josefa Bernal, tasada en 100 pesetas.

42. Otra en id. al camino de Lantadilla, de tercera, cabida de cinco celemines y medio, surca norte Cirilo Diez arroyo por medio, sur Pedro Manrique; este, camino á Lantadilla, y oeste Benito Citoñes, tasada en 75 pts.

43. Otra en id. á Fuente el Dujo, de tercera, cabida de ocho celemines, linda norte, sur y oeste Arroyo de desagüe de Fuente el Dujo, y este herederos de Calixto Alonso linde por medio, tasada en 150 pesetas.

44. Otra en id. á Molin Caballero, cabida de tres celemines tres cuartillos, de segunda, linda norte, sur y oeste arroyo de desagüe; y este, cauce molinar, tasada en 150 pesetas.

45. Otra en id. al mismo sitio, cabida una fanega y diez celemines, de segunda, surca norte cauce molinar y carrera servidumbre al molino, sur Pedro Manrique y otros; este, Telesforo Herrero, y oeste herederos de D. Rafael Arnaiz y cauce molinar, tasada en 625 pesetas.

46. Otra en id. á Canto Zorita, de ocho celemines y tres cuartillos, de tercera, surca norte pasto lieso, oeste Felipe Martinez, sur D. Diego Iglesias; y este, pasto lieso y egidos, tasada en 100 pesetas.

47. Otra en id. al mismo pago de Campo Zorita, de un celemin de tercera, surca norte camino á las viñas de Zorita, y los demás aires arroyos, tasada en 50 pesetas.

48. Otra en id. á Canto San Millan, de cinco celemines y tres cuartillos, de tercera, surca norte Cirilo Diez, sur herederos de Calixto Alonso arroyo en medio; este, arroyo de desagüe de San Millan, y oeste Leoncio del Corral, tasada en 50 pesetas.

49. Otra en id. al mismo pago de Canto San Millan, de cuatro celemines y un cuartillo, de tercera, surca norte camino á Lantadilla, sur Cirilo Diez y herederos de Bernabé Muñoz; este, Aniceto Gonzalez, y oeste Bruno Santa Maria, tasada en 75 pesetas.

50. Otra en id. á Valverde, de diez celemines y medio, de tercera, surca norte José Gonzalez y Antonio Arenas arroyo por medio, sur Aniceto Palomino; este, Domingo Gil linde por medio, y oeste arroyo de desagüe, tasada en 200 pesetas.

51. Otra en id. á canto San Millan, de dos fanegas y nueve celemines, de tercera, surca norte Esteban Castrillo, sur carrera ancha; este, Esteban Castrillo arroyo por medio, Damian Dueñas y Pedro Santa Maria, y oeste Pedro Manrique, Hilario Palacios arroyo por medio y senda de servidumbre, tasada en 400 pesetas.

52. Otra en id. á Fuente Campana, de una fanega, cuatro celemines y un cuartillo, de segunda, linda norte carrera ancha, sur arroyo de desagüe de Fuente Campana; este, D. Manuel Alonso Martinez, y oeste D. Francisco Lopez y arroyo de desagüe, tasada en 90 pesetas.

53. Otra en id. al mismo sitio de Fuente Campana, de una fanega y tres cuartillos, segunda, linda norte Ramon Dueñas, sur Juan Muñoz; este, arroyo corriente de Fuente Campana, y oeste Aniceto Gonzalez, tasada en 150 pesetas.

54. Otra en id. á Tres Tejado, de cinco celemines y medio, de tercera, surca norte y oeste arroyo seco, sur carrera Melgarejo; este, Victor Gutierrez, tasada en 80 pesetas.

55. Otra en id. á Fuente Campana, de nueve celemines y un cuartillo, de tercera, surca norte carrera ancha, sur arroyo seco de Fuente Campana, este y oeste herederos de D. Calixto Alonso, tasada en 100 pesetas.

56. Otra en id. á Valverde, de siete celemines y un cuartillo, de tercera, surca norte carrera ancha de San Millan, sur Aniceto Palomino, este herederos de Baltasar Muñoz, y oeste arroyo de desagüe, tasada en 75 pesetas.

57. Otra en id. á Ponton de Melgarejo, de cinco celemines y tres cuartillos, de segunda, surca norte Nicanor Diez Borés, sur carrera á Molin Quemado; este, Victor Gutierrez y herederos de Juan Diez, y oeste arroyo corriente de la Carga, tasada en 275 pesetas.

58. Otra en id. á Torrejon, de cuatro celemines y un cuartillo, de primera, surca norte Marcelo Santos, sur José Herrera Gil, este la Corporacion, y oeste camino á Villoveta, tasada en 100 pesetas.

59. Otra en id. á Molin Quemado, de dos celemines y medio, de segunda, surca norte Casiano Moral, sur Nicanor Diez; este, arroyo de desagüe de Molin Quemado, y oeste Melchor Alvarez, tasada en 100 pesetas.

60. Otra en id. á Arroyo la Carga, de siete celemines, primera, surca norte José Corral Gonzalez, sur arroyo de desagüe; este, D. Valentin Rábago y Aniceto Maestro arroyo por medio, y oeste la Corporacion é Higinio Castrillo, tasada en 150 pesetas.

61. Otra en id. al mismo sitio de Arroyo la Carga, de seis celemines y medio, de primera, surca norte Bernardo Manrique, sur D. Valentin Rábago; este, arroyo corriente de la Carga, y oeste la Hacienda arroyo por medio, tasada en 250 pesetas.

62. Otra en id. al mismo sitio de arroyo de la Carga, de una fanega dos celemines, de primera, linda norte Emiliano Barona, sur José Corral Gonzalez, este la Corporacion y arroyo seco, y oeste Rufino Diez y Andrés Cruzado, tasada en 700 pesetas.

63. Otra en id. á San Salvador, de celemin y medio, de primera, surca norte, sur y este Gregorio Cruzado, y oeste Valentin Rábago, tasada en 100 pesetas.

64. Otra en id. á Cerbatos, de cuatro celemines, de tercera, surca norte Aniceto Diez y carrera de servidumbre, sur carrera de servidumbre; este, D. Gerónimo Torres y oeste herederos de Calixto Alonso, tasada en 75 pesetas.

65. Otra en id. en el mismo pago de Cerbatos, de cinco celemines y un cuartillo, de segunda, surca norte Cirilo Diez, sur D. Timoteo Arnaiz, este y oeste carrera al plantío de Cerbatos, tasada en 60 pesetas.

66. Otra en id. á arroyo la Carga, de una fanega y nueve celemines y medio, de primera, surca norte arroyo de desagüe, sur herederos de D. Rafael Arnaiz; este, Cirilo Diez, Santiago Maestro Corral y Regina Garcia, oeste Antonio Martinez y Vicente del Riocon, tasada en 500 pesetas.

67. Una viña en id. á Melgarejo, de unas setecientas cepas, de tres cuartas, de segunda, surca norte Manuel Gil Corral, sur Chorcajo de Melgarejo; este, Manuel de la Fuente y oeste Alfonso Palomar, tasada en 75 pesetas.

68. Otra viña en id. en el mismo pago de Melgarejo, de tres cuartas y celemin y medio, de primera, con setecientas cincuenta cepas, surca norte viña de herederos de Antonia Gutierrez, sur otra de los mismos; este, Manuel Gil Corral, y oeste Esteban Gonzalez, tasada en 75 pesetas.

69. Otra viña en id. á Carre Melgar, de segunda, cabida tres cuartas, con trescientas cuarenta cepas, dos celemines y tres cuartillos, surca norte camino á Melgar, sur otra de José Gonzalez, este otra de Domingo Gil, y oeste Telesforo Herrera, tasada en 75 pesetas.

70. Otra viña en id. á los Perros, de tercera, de dos cuartas, doscientas treinta cepas, dos celemines, surca norte Cándido Gil y Florencio Paz, sur otra de Cándido Gil y otros; este, Simon Guadilla, y oeste Baldomero Dueñas, tasada en 75 pesetas.

71. Otra viña en id. á Balsain, de tercera, de tres cuartas y media, con ochocientas cepas, seis celemines, sur-

ca norte carrera servidumbre, sur Alfonso Palomo; este, Calixto Muñoz y Pedro Alvarez, oeste Joaquin Teruno, tasada en 50 pesetas.

72. Y un edificio titulado Palacio, situado en la calle de San Roque, señalado con el número trece, que linda norte calle de San Roque, sur calle del Carmen; este, camino á Villasilos, y oeste corral de Valentin Muñoz calleja en medio y calle del Carmen, se compone de planta baja y principal con departamentos en ambos pisos, los suelos enladrillados y tiene un jardin con su pila; al noroeste de dicha casa palacio se halla una torre de buena construccion, de mamposteria concertada y lindante á dicho edificio, por la parte del norte tiene un huerto, el que juntamente con la casa palacio mide de línea por el norte como unos cuarenta y seis metros, por el sur sobre cuarenta y cuatro, y como unos cuarenta y seis de fondo. La construccion de la fachada principal es de mamposteria y adobe, la escuadra que forma á la parte del este del edificio, mamposteria concertada, las tapias que rodean el huerto son de adobe con un zócalo de un metro de mamposteria, al noroeste de dicho edificio se halla un cubo de mamposteria concertada de unos catorce metros de circunferencia por unos ocho metro de altura, y dentro del huerto existe un pozo de aguas, tasada con todas sus dependencias y demás en 3.000 pesetas.

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José Antonio de Parada y Megía se sacan á pública subasta por término de veinte dias, para con su valor hacer pago á D. Roque Iglesias, vecino de esta ciudad de Burgos, de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas diez y siete céntimos, intereses legales y costas causadas y que se causen, que le resulta ser en deber, acuda á los estrados de este dicho Juzgado el día veintisiete de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Dado en Burgos á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete. = José A. de Parada. = Por mandado de S. Sría., José Revilla.

Anuncios particulares.

AVISO A LOS COSECHEROS DE VINO.

El que desee adquirir barricas de diferente cabida puede dirigirse al dueño del Café de la Vitoria, quien las dará á precios sumamente equitativos. 4-3